

la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley Nº 471, de fecha 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, se hará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—La captación, parcelación y delimitación de los terrenos a que se refiere el presente Decreto, será realizada por el funcionario designado mediante el Decreto Nº 440, de fecha 16 de diciembre de 1974.

Art. 6.—El Instituto Agrario Dominicano, la Administración General de Bienes Nacionales y la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias, deberán prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 525, que autoriza al Mayor Ramón de Js. Rodríguez Landestoy, E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. Nº 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 525

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Mayor Ramón de Jesús Rodríguez Landestoy, E. N., mediante la

cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración que le ofrece el Secretario del Ejército de los Estados Unidos de América, por servicios meritorios prestados como Instructor en la Escuela de las Américas, Fort Gulick, Zona del Canal de Panamá;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, de fecha 3 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Mayor Ramón de Jesús Rodríguez Landestoy, E. N., queda autorizado a aceptar y usar la condecoración que le ofrece el Secretario del Ejército de los Estados Unidos de América, por servicios meritorios prestados como Instructor en la Escuela de las Américas, Fort Gulick, Zona del Canal de Panamá.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER